

INFORME SECRETARIAL. Cali, marzo 02 de 2020. Paso a despacho el presente proceso en la que se informa sobre el fallecimiento de la parte demandada acreditando con Certificado de Defunción. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 209
Radicación nro. 2018-0216-00

Cali, marzo 13 de dos mil veinte (2020)

1. La parte demandante acredita con Registro Civil de Defunción el fallecimiento de la parte demandada señor CESAR AUGUSTO MORALES OSPINA (a.e.p.d.), solicitando la interrupción del proceso y se ordene la notificación a la cónyuge supérstite y herederos del causante de los cuales hace una relación.

2. Establece la normativa procesal que fallecido un litigante el proceso continuará, ente otros, con los herederos o el correspondiente curador, en cuyo caso puede ser designado el Defensor de Familiar como representante en la actuación de los menores de edad, máxime en casos como el presente en el que el demandado es el representante legal de los menores de edad, existiendo por tanto conflicto de intereses en la actuación ejecutiva que amerita la medida a adoptar (CGP art. 55, 68 y 397).

2. En las condiciones descritas, por lo que se suspenderá la actuación, hasta la notificación de la presente providencia a la Defensora de Familia y se garantice así su comparecencia procesal cumpliendo así la Sucesión Procesal indicada precedentemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

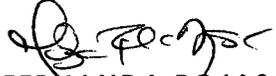
PRIMERO: **ORDENAR** el cumplimiento de la **SUCESIÓN PROCESAL** por lo que hasta su cumplimiento, se **SUSPENDERÁ** la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** la **NOTIFICACION** de los herederos determinados del hoy causante señores CLAUDIA LORENA MORALES HURTADO, CESAR AUGUSTO MORALES ESCOBAR, YURLEY ALEJANDRA MORALES, JHEFERSON DAVID MORALES RAMIREZ, JHOAN FERNANDO MORALES ESCOBAR y la cónyuge supérstite ORFALDY RAMIREZ PARGA, garantizando su comparecencia a la Sucesión Procesal indicada.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. _____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretario: 

Paula Andrea/Ejecutivo